

Universidad del sureste

Campus Comitán

Licenciatura en Medicina Humana

Resumen de Artículo 123

Medicina De Trabajo

Dr. Abarca Espinoza Agenor

Vazquez López Josue

5to semestre

Grupo B

Comitán de Domínguez Chiapas el día 6 de octubre del año 2023

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. El derecho al trabajo es el derecho fundamental humano por el que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, sin discriminación, con igualdad salarial, remuneración digna, protección social y derecho de sindicación. Es así como se da inicio al artículo 123 de nuestra constitución, este que tiene la función principal de proteger los derechos de los trabajadores, para que así se regule la relación de obreros con los patrones.

Entre los años 1906-1907 nació nuestra declaración de los derechos del trabajador como un grito de rebeldía por todos aquellos hombres que sufrían de las injusticias en aquel entonces, principalmente los trabajadores del campo y de la agricultura, mineros y los que trabajaban en fábricas y en talleres. Antes solo existía el derecho civil en México, cuya materia del derechos abarcaba las cuestiones laborales en las que se violentaban mucho los derechos, incluso se puede decir que existía un absolutismo empresarial, por eso se hizo inminente un cambio constitucionalista. Esto se fundamentó en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El artículo tiene su origen principalmente en la constitución de 1917, pero conforme fueron surgiendo la necesidad de cambios en dicho artículo se fue reformando más de una vez. Dicho artículo contiene normas que regulan el procedimiento laboral las juntas de conciliación y arbitraje, las materias sustantivas contienen los derechos de materia de estabilidad en el empleo, vacaciones, salario mínimo, aguinaldo y condiciones en general. También tiene un apartado para el procedimiento de huelga, que regularmente se viola mucho este derecho, incluso en ciertas ocasiones se ha violentado a los mismos trabajadores.

En su análisis en el art. 123 se divide en dos apartados: Apartado A y Apartado B.

Apartado A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos;

En términos generales, el apartado A regula la duración de la jornada de trabajo, la prohibición de que menores de 14 años trabajen, el descanso semanal obligatorio, los derechos de las mujeres embarazadas, el derecho al salario mínimo, la igualdad salarial en trabajos iguales, los embargos, compensación o descuento del salario mínimo, el derecho a la participación de las utilidades, la obligación de que el salario se pague en moneda de curso legal, el derecho al pago de tiempo extraordinario laborado, la obligación de procurar vivienda digna a los trabajadores, el derecho a la capacitación y adiestramiento, la protección de los trabajadores respecto de riesgos de trabajo, el derecho a que las instalaciones laborales sean seguras e higiénicas, el derecho a la sindicalización, el derecho de huelga y paros laborales, la autoridad jurisdiccional ante quien se dirimen los conflictos laborales, las consecuencias para los patrones que se nieguen a resolver antelas autoridades laborales los conflictos laborales, los derechos de los trabajadores ante el despido injusto, la preferencia de los créditos de los trabajadores, la protección del patrimonio familiar ante las deudas de los trabajadores, la obligación del estado de conformar agencias de empleo, la protección laboral de los trabajadores mexicanos ante empresario extranjeros, las condiciones laborales nulas, la seguridad social, la competencia federal o local de las Juntas.

Apartado B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

El apartado B. En términos generales regula: la jornada laboral para los burócratas, el derecho al descanso semanal, el derecho a gozar de vacaciones, las normas protectoras del salario, los derechos escalafonarios, el derecho a la estabilidad en el empleo, el derecho al sindicalismo, la seguridad social, la autoridad laboral a la que le compete dirimir los conflictos burocráticos laborales, la exclusión del derecho laboral de militares, marinos, agentes del ministerio público y personal de las fuerzas de seguridad pública, la inclusión de los derechos laborales del banco central y de las entidades de la administración pública federal que formen parte del sistema bancario, finalmente, la exclusión de los trabajadores de confianza del derecho a la estabilidad en el empleo.